

AÑO DE 1849.

292

Marzo 21 de 1849. Decreto. Se concede autorizacion al gobierno para negociar millon y medio de pesos de la indemnizacion americana.

Ministerio de hacienda.—El Exmo. Sr. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El presidente de los Estados-Unidos mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente:

Se autoriza al gobierno para negociar en dinero efectivo hasta un millon y quinientos mil pesos de la indemnizacion de los Estados-Unidos del Norte en los mismos términos con que se le autortizó para los ochocientos mil pesos de la referida indemnizacion.—*José María Lacunza*, diputado presidente.—*A. M. Salonio*, presidente del Senado.—*Antonio Balderas*, diputado secretario.—*José Ignacio Villaseñor*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé él debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 21 de Marzo de 1849.—*José Joaquin de Herrera*.—A D. Manuel Piña y Cuevas.

Y lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Marzo 21 de 1849.—*Piña y Cuevas*.

293

Abril 20 de 1849. Se concede autorizacion al gobierno para negociar 100.000 pesos, con libranzas de derechos de importacion.

Ministerio de Hacienda.—El Exmo. señor presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El presidente de los Estados-Unidos mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente:

Se autoriza al gobierno para que pueda negociar cien mil pesos, con libranzas de derechos de importacion de plazos pendientes en las aduanas marítimas, sin que el descuento exceda de uno y cuarto por ciento mensual, no pudiendo admitirse en pago ninguna clase de créditos.—*Teodosio Lares*, diputado presidente.—*Francisco Fagoaga*, presidente del Senado.—*M. Siliceo*, diputado secretario.—*José Ignacio Villaseñor*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 20 de Abril de 1849.—*José Joaquin de Herrera*.—A D. Francisco Arrangoiz.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, Abril 20 de 1849.—*Arrangoiz*.

294

Mayo 21 de 1849. Se concede autorizacion al gobierno para disponer de la idemnizacion americana.

Ministerio de hacienda.—El Exmo. Sr. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

José Joaquin de Herrera, presidente de los Estados-Unidos mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente:

Se autoriza al gobierno para disponer del resto de la indemnizacion que los Estados-Unidos deben pagar en el presente mes, para que atienda á los gastos generales de la administracion pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 21 de de Mayo de 1849.—*José Joaquin de Herrera*.—A D. Francisco Arrangoiz.

Y lo comunico á V para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Mayo 21 de 1849.—*Arrangoiz*.

295

Agosto 28 de 1849. Decreto. Se autoriza al gobierno para negociar \$500,000 de las libranzas de derechos de importacion de plazo cumplido.

Ministerio de hacienda.—Seccion primera.—El Exmo. Sr. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El presidente de los Estados-Unidos mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

Se autoriza al gobierno para que negocie hasta quinientos mil pesos, con libranzas por derechos de importacion, causados y pendientes de plazo para su pago, con el descuento hasta de 1 por 100 al mes, sin que pueda admitir créditos de ninguna especie, ni certificados de entero.—*F. M. Olagübel*, presidente del Senado.—*Félix Béistegui*, diputado secretario.—*J. Bibiano Beltran*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 28 de Agosto de 1849.—*José Joaquin de Herrera*.—A D. Bonifacio Gutierrez.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad, México, Agosto 28 de 1849.—*Gutierrez*.

296

Octubre 8 de 1849. Ley. Se autoriza al gobierno para negociar letras procedentes de derechos causados en las aduanas marítimas.

Ministerio de Hacienda.—Se autoriza al gobierno para descontar las letras procedentes de derechos de importacion, causados en las aduanas marítimas y que vengan á la tesorería general, en los tres meses últimos de este año, no excediendo el descuento del uno por ciento mensual, y no admitiendo papeles de ninguna clase, ni certificados de entero en su colocacion.—*Tomás López Pimentel*, presidente de la Cámara de diputados.—*Tirso Vejo*, presidente del Senado.—*Félix Béistegui*, diputado secretario.—*Juan Rodríguez de San Miguel*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 8 de Octubre de 1849.—*José Joaquin de Herrera*.—A D. Bonifacio Gutierrez.

Y lo inserto á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, Octubre 8 de 1849.—*Gutierrez*.

297

Octubre 13 de 1849. Decreto. Se reforma la autorizacion concedida al gobierno en 8 del actual.

Ministerio de Hacienda.—El Exmo. señor presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue :

José Joaquin de Herrera, general de division y presidente constitucional de los Estados-Unidos mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente:

La autorizacion que se otorgó al gobierno por decreto de 8 del corriente, se reforma en los términos siguientes:

Se autoriza al gobierno para negociar las letras correspondientes á los tres meses últimos de este año, que se giren por derechos de importacion, no excediendo el descuento del uno por ciento mensual, y no admitiendo papeles ni certificados de entero en su colocacion.—*Tomás López Pimentel*, presidente de la Cámara de diputados.—*Tirso Vejo*, presidente del Senado.—*Teófilo Carrasquedo*, diputado secretario.—*Juan Rodríguez de San Miguel*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 13 de Octubre de 1849.—*José Joaquin de Herrera*.—A D. Bonifacio Gutierrez.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, Octubre 13 de 1849.—*Gutierrez*.

298

Octubre 19 de 1849. Ley. Se autoriza al gobierno para que pague el crédito que tiene contra el erario el súbdito francés José Claro Cavallier.

Ministerio de Relaciones interiores y exteriores.—El Exmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El presidente de los Estados-Unidos mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente:

El gobierno pagará lo que adeuda el erario al ciudadano francés José Claro Cavallier, por su contrato de 23 de Abril de 1846, de la manera convencional que arregle con el interesado.—*Joaquin*, obispo de Tenagra, presidente de la Cámara de diputados.—*Tirso Vejo*, presidente del Senado.—*José R. Malo*, diputado secretario.—*Juan José Ramirez de San Miguel*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 17 de Octubre de 1849.—*José Joaquin de Herrera*.—A D. José María Lacunza.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Octubre 19 de 1849.—*Lacunza*.

ÍNDICE

DE LAS

LEYES Y DISPOSICIONES QUE CONTIENE ESTE TOMO.

Núms.	1821	Páginas
1	Octubre 25—Orden de la Junta provisional gubernativa para que se reconozcan los créditos y comprobantes á fin de clasificar la deuda del imperio.	3
2	Octubre 31—Orden para el envío de estados de créditos contra la hacienda pública.	4
3	Noviembre 20—Nombramiento de presidente y vocales de la Junta de crédito público.	4
4	Diciembre 19—Consignacion de fondos para el pago de créditos de la nacion	6
	1822.	
5	Enero 8—Orden para que pasen á la Junta de crédito público las libranzas giradas por orden del rey de España, con fecha 10 de Diciembre de 1820.	8